

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 11-6-2018, ha acordado lo siguiente:

"Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las bases generales reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arenys de Munt, aprobadas por el Pleno de fecha 9 de febrero de 2012 y publicadas en el BOPV de 28 de febrero de 2012.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2016, el texto definitivo de la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 14 de abril de 2016.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 12/11/2014, aprobó inicialmente las Bases que regulan la concesión de una subvención para el establecimiento de nuevas actividades que dinamicen la economía local, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015, y visto que en fecha 5/02/2015 se publicaron en el BOPV estas bases.

Visto también que los años 2016 y 2017 se modificaron estas bases específicas reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de emprendimiento y se publicaron las bases integras, con las modificaciones incorporadas, respectivamente el BOPB los días 25/08/2016 y el 06/16/2017.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 03/15/2018, aprobó inicialmente la modificación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar la emprendeduría por 2018, y dado que estas modificaciones fueron publicadas el día 03.23.2018, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazos de información pública, por lo que las bases han quedado aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPV de fecha 05.18.18 estas modificaciones.

Dado que las bases prevén que se aprobará la convocatoria de forma anual, y que en las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 40 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

Dado que el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de intervención número 98/2018 de fecha 6 de junio de 2018.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Abrir la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones para personas físicas, jurídicas y entidades que realicen un proyecto empresarial en el municipio durante el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar se rigen por las bases que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en fecha 12/11/14 y las modificaciones realizadas en fecha 08/25/2016, 06/16/2017 y 05/18/18.

Tercero.- El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que lo acompañan, comienza a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finaliza en el plazo de 40 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal y en el tablón de edicto.

Cuarto.- Los formularios de solicitud normalizado están disponible en el apartado Trámites de la web, y, una vez cumplimentado, se presentará electrónicamente por las entidades con personalidad jurídica junto con la documentación requerida desde este mismo web y, también, si se trata de personas físicas.

Para las entidades y asociaciones, las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria del proyecto, se efectuarán exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de los usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede emplear para actuar en nombre de la empresa o del ente que se indique en el certificado.

Quinto.- Autorizar un gasto máximo de 7.500 € con cargo a la aplicación 230.430.47900. "

Se da publicidad en base a la Ley 38/2003, de Subvenciones.